

A-C.102/7





1019054

A. Caj. 102/7

2
61799

SOCIEDAD LIBRE

DE

ECONOMÍA POLÍTICA DE MADRID.

EXTRACTO

DE LAS

SESIONES EXTRAORDINARIAS

celebradas para examinar y discutir el proyecto de reforma arancelaria
presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 5 de Enero de 1863.



MADRID,

1863.

IMPRENTA DE MANUEL GALIANO,
Plaza de los Ministerios, 2.

SOCIEDAD LIBRE

DE ECONOMIA POLITICA DE MADRID.

Año séptimo.

Cuarta reunion celebrada el dia 28 de Enero de 1863.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FÉLIX DE BONA.

Abrióse la sesion á las nueve de la noche, con asistencia de los Sres. Bona (presidente), Pastor, Ramirez Mirantes, Malo de Molina, Aguilar, Alonso Valdespino, Ureña, Bona (D. Javier), Moret y Prendergast, Madrazo, Sanromá, Canalejas, Molina, Monasterio, Carballo, Silvela, Rodriguez San Pedro, Menendez de Luarca, Rodriguez (D. Gabriel) secretario.

El Sr. Rodriguez (D. Gabriel), presentó como socio al ilustrisimo Sr. D. Ramon Echevarria, ex-director general de obras públicas, que fué admitido por la Sociedad.

Entróse luego en la discusion del tema propuesto en la reunion última por el Sr. Pastor, y concebido en los términos siguientes :

Exámen del proyecto de reforma arancelaria presentado á las Córtes.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel), empezó manifestando que el

proyecto no podia satisfacer á proteccionistas ni libre-cambistas, porque no obedecia á principios de ninguna de las dos escuelas. No era protector, porque aparte de otras consideraciones, fija un plazo dentro del cual el gobierno no deberá hacer reformas de ningun género, y establece por otra parte la baja gradual de ciertos derechos, en lo cual ataca al sistema protector, cuya esencia consiste en proteger la industria segun sus diferentes necesidades, y como estas no pueden ser previstas, ni conocidas, la fijacion de un plazo es la destruccion de la teoria. No satisface tampoco las exigencias y deseos de la escuela libre-cambista, porque no fija un término para la conclusion de la proteccion, ni extingue las prohibiciones, en especial la de cereales, ni atiende en fin á otras exigencias justisimas de la opinion.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST atacó tambien el proyecto, y se propuso demostrar que el argumento político que del estado actual de la industria podria sacarse, diciendo que necesita ante todo seguridad y estabilidad, no podria de modo alguno lograrse con un proyecto que deja sin satisfaccion las aspiraciones generales de todos, y que por consiguiente está expuesto á ser combatido y destruido todos los dias.

El Sr. RODRIGUEZ SAN PEDRO manifestó que, en su opinion, el proyecto tampoco satisfacía los principios de la escuela proteccionista á que pertenece, y que por consiguiente, no puede de modo alguno hallarle aceptable. Fundóse principalmente para ello en las consecuencias que se sacan de la clasificacion que las bases hacen, de primeras materias y objetos manufacturados. Para el Sr. San Pedro esta distincion no es científica, y más bien parece pertenecer á algun sistema industrial ó manufacturero, que no á la escuela proteccionista.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel), con motivo de estas manifestaciones del Sr. San Pedro á que se adhirió despues el Sr. Mendez de Luearca, propuso á la Sociedad que se discutiese especialmente el proyecto y se consignasen las opiniones de los representantes del sistema protector y de los libre-cambistas, á fin de elevar á la comision parlamentaria encargada de examinar el proyecto de reforma, las actas en que se consignaran.

El Sr. SANROMÁ propuso que, para cumplir mejor la idea del Sr. Rodriguez (D. Gabriel), y puesto que era urgente presentar

á las Córtes el resultado de estos debates, convendria destinar á la discusion del proyecto algunas sesiones extraordinarias, sin perjuicio de que la Sociedad continuára en las ordinarias la discusion de los demás temas que tiene pendientes.

La Sociedad aceptó las indicaciones de los Sres. Rodriguez y Sanromá, y despues de manifestar el Sr. San Pedro, que él no representaba escuela alguna, ni más doctrinas que las suyas propias, lo cual repitió el Sr. Menendez de Luarca, y habiendo ambos convenido en la idea del Sr. Rodriguez (D. Gabriel) la Sociedad acordó reunirse en sesion extraordinaria todos los miércoles para continuar este importante debate.

Se levantó la sesion á las once y media.

Quinta reunion (extraordinaria) celebrada el día 4 de Febrero de 1863.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BENIGNO CARBALLO WANGÜEMERT.

Se abrió la sesion á las nueve de la noche, con asistencia de los Sres. Carballo (presidente), Aguilar, Montalvo, Coronel y Ortiz, Mas (D. Sinibaldo), Mondejar, Ureña, Labra, Solano, Peñuelas, Malo de Molina, Albeniz, Valera, Rodriguez San Pedro, Astudillo y Guzman, Fernandez de las Cuevas, Urcullu, Silvela, Menendez de Luarca, Gimeno Agius, Sanromá, Ruiz de Quevedo, Giraldez, Moreno Nieto, Ardanaz, Echegaray, Pastor, Monasterio, Moret y Prendergast, Arcos Orodea, Escoriaza, Gisbert, Segovia, Saleta, Molina, Sala, Grajera, Herreros de Tejada, Rodriguez, secretario.

El SR. ALBENIZ presentó como socios á los Sres. D. José Siro Perez y D. Manuel Tolosa, que fuéron admitidos por la Sociedad.

El SR. CORONEL Y ORTIZ declaró en su nombre y en el del señor Abad y Aparicio, que se adheria al acuerdo tomado por la Sociedad en su reunion de Enero, manifestando su sentimiento por la muerte del eminente economista, M. Carlos Dunoyer.

Entrando luego en la discusion del tema, tuvo lugar un ligero incidente provocado por el Sr. PASTOR (D. Luis Maria) acerca del método que debia seguirse en la discusion, incidente en el cual, á más de dicho señor, tomaron parte los Sres. SAN PEDRO, SANROMÁ, MENENDEZ DE LUARCA y AGUILAR, acordándose con arreglo á lo propuesto por el Sr. Menendez de Luarca, discutir primero la totalidad del proyecto y luego sus bases en detalle.

Terminado este incidente, el Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel) usa de la palabra para recordar lo que habia dicho en la sesion anterior, y á fin de empezar la discusion, manifiesta que el proyecto y su preámbulo no pueden ser de modo alguno aceptados por ninguna escuela. No es proteccionista, puesto que fija plazos dentro de los cuales debe terminar la proteccion, y el principio de la escuela consiste precisamente en admitir que la proteccion debe aplicarse siempre que sea necesaria, sin distincion de tiempos ni de industrias; y mal pueden avenirse estas ideas con la de renunciar á la proteccion en un momento dado, sin saber cuáles serán en él las necesidades de nuestra industria. No puede tampoco decirse sea libre-cambista, puesto que no puede merecer este nombre un proyecto que deja en pié las prohibiciones y que al final de los plazos todavía no se atreve á declarar terminada la proteccion. Añade en seguida que no comprende á qué sistema ha obedecido el señor ministro de Hacienda, y que tampoco se le alcanza cuál puede ser el sistema industrial manufacturero á que pareció aludir el Sr. San Pedro, en la sesion anterior, debiendo por consecuencia sacarse como conclusion, que el proyecto es empírico y carece de base y principio cierto.

El Sr. RODRIGUEZ SAN PEDRO empieza criticando que se comprometa al país á aceptar ciertos plazos que pueden encerrar la destruccion de la industria, que esto no es político, ni obedece á las ideas más elementales de industria. Que no quiere sin embargo hacer calificaciones, porque estas son siempre aventuradas y expuestas á interpretaciones. Contestando al Sr. Rodriguez, dice que ha habido un sistema manufacturero ó industrial del cual trató Adam Smith, así como hubo otro agrícola desarrollado por la escuela fisiocrática.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel), pide la explicacion del sistema manufacturero, y además critica á sus adversarios porque no

entran en la discusion cuando deberian hacerlo desde luego, puesto que los libre-cambistas han expuesto ya su opinion acerca del proyecto.

Ambos señores rectifican brevemente.

El Sr. MENENDEZ DE LUARCA, abogado, empieza manifestando que los libre-cambistas están en su opinion derrotados en la cuestion presente, y que todas sus victorias se han convertido en glorias para los proteccionistas, pudiéndoseles aplicar la anécdota de Castaños y Dupont acerca de los cuales se refiere, que cuando fué este vencido en los campos de Bailén, entregó su espada á Castaños, diciéndole: «os entrego una espada que ha ganado veinte batallas», á lo cual contestó el general español: «pues figúrome entonces que yo he ganado las veintiuna.» Entrando despues en el exámen de la cuestion, recuerda que esta empieza en el decreto de 26 de Diciembre, el cual fué una verdadera derrota para los libre-cambistas que tanto habian elogiado el de 27 de Noviembre. Critica de paso la conducta de la Asociacion que elogió aquel decreto, y ahora censura la reforma cuando en el fondo son la misma cosa, y creyó notar algunas contradicciones entre los juicios del Sr. Pastor acerca de aquella disposicion y las ideas oficiales de la Asociacion consignadas en documentos públicos. Examinando despues el preámbulo, dice que es favorable á las ideas que defiende, porque cuando menos, reconoce que la proteccion ha sido útil y le concede los honores del pasado. Sin embargo, en el resto del preámbulo, se dejan sin aplicacion ni desarrollo estos principios. De una parte, en efecto, se deja sin proteccion la industria naviera y carbonífera; y de otra parece querer protegerse la marina por medio de la prohibicion de cortar maderas de construccion. ¿Qué significa, al lado de esta disposicion, el anuncio de la supresion del derecho diferencial y el abandono de la marina mercante en los pueblos? Estas contra dicciones, por consiguiente, eran en su opinion bastantes á probar el juicio que habia hecho del preámbulo.

El Sr. PASTOR (D. Luis Maria) expuso, que puesto que el señor Menendez de Luarca consideraba un triunfo de sus doctrinas el que el principio de la proteccion fuera reconocido, aunque no seguido ni desenvuelto en el preámbulo del proyecto de reforma, estaba en el caso de combatir la proteccion á nombre de la escuela eco-

nomista á que pertenecía, y que le habia de ser fácil demostrar que la proteccion era inadmisibile, considerada bajo el punto de vista de la justicia y de la conveniencia. Lo primero se funda en que el Estado tiene el derecho de exigir á los contribuyentes una suma de sus haberes, conforme al principio admitido en la legislacion; pero con la precisa condicion y el exclusivo objeto de atender con este sacrificio á los servicios públicos. Que no teniendo este fin los derechos protectores, sino que por el contrario, venian á constituir la exaccion hecha á unos ciudadanos en provecho exclusivo de otros, no podian ser admitidos en rectos principios de justicia. Que esto era fácil de probar, puesto que cuando se imponia un derecho á la entrada de ciertas mercaderías por la frontera, si este era fiscal, cuanto menor fuera mayor rendimiento daria, porque sabido es que la baratura aumenta el consumo, ó al menos debia ser tal, que no alterara el precio para que el artículo recargado no fuera excluido del mercado; mientras que el derecho protector tenia el fin contrario, es decir, crear un precio tan elevado en las mercaderías sobre que se imponia, que impidiese su introduccion por las fronteras, á fin de crear por este medio un alza artificial que permitiera á los nacionales productores de aquel artículo ejercer el monopolio aprovechándose de la diferencia de precio. Por manera, que el contribuyente venia á pagar el derecho, no en la frontera, sino en el mercado al hacer la compra del género recargado, y este derecho ingresaba, no en las arcas del Tesoro, sino en el bolsillo del fabricante, lo cual era simplemente la expoliacion de los más en beneficio de los menos.

Despues de explanar estas ideas, examinó el Sr. Pastor la cuestion bajo el punto de vista de la conveniencia, y expuso que debiendo el sistema protector encarecer todos los artículos que el fabricante necesita, ya para su consumo, ya para su fabricacion, este sobreprecio perjudica á la industria; que dejada esta en completa libertad, se dedican los capitales á aquella clase de fabricacion que se considera más conveniente, atendidos los elementos propios y naturales, y que hecho esto así, las industrias prosperan, porque están perfectamente acordes los intereses del *industrial* con los de la *industria*, puesto que para conseguir el objeto, que es obtener el mejor género posible al precio más bajo, hay que procurar las mejo-

res máquinas y primeras materias, los jornales más baratos y los gastos generales más reducidos. Que por el contrario, en el momento en que una industria está protegida, se establece un antagonismo claro entre el interés de la industria y el interés del industrial; porque como se crea un sobreprecio artificial por medio del derecho alto, el fabricante procura ganar más empleando elementos más baratos, aunque no sean tan buenos, ó ganar lo mismo con menos coste, porque tiene asegurado el monopolio hasta el límite que la proteccion señala. Que la prohibicion de los cereales produce desde luego en algunos puntos, y especialmente en ciertos años, un gran encarecimiento del pan, y por consiguiente, del precio del jornal; que la proteccion, además, desvia los capitales de su curso natural, inclinándolos con el aliciente de los derechos á los objetos favorecidos, con lo cual, además de estimular la creacion de industrias sin condiciones propias de existencia, priva á las propias é indígenas de los recursos que necesitan, lo cual corroboró con diferentes ejemplos de naciones extranjeras. Estendióse por fin el Sr. Pastor en otras consideraciones históricas y críticas, con las cuales terminó su discurso.

El Sr. MENENDEZ DE LUARCA y el Sr. PASTOR rectificaron, tratando aquel de hallar contradiccion en los escritos de este, y refutando estos cargos el Sr. Pastor.

Despues de lo cual, y á excitacion del Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel), se acordó por la Sociedad fijar la discusion en las reuniones próximas en el preámbulo del decreto.

Antes de levantarse la sesion, el secretario Sr. RODRIGUEZ indicó la dificultad, al mismo tiempo que la importancia, de que estas sesiones se redactasen con exactitud y del modo más completo posible, y propuso que se nombrase una comision compuesta de algunos individuos de las diferentes escuelas representadas en estos debates, que se encargase de la redaccion de las sesiones. No habiendo aceptado el cargo ninguna de las personas indicadas con este objeto, el Sr. Rodriguez anunció que la secretaria se limitaria á redactar un brevísimo extracto de la sesion, y que se someteria á la aprobacion de la Sociedad, incluyéndose en aquel extracto con mayor extension los discursos que quisieran escribir y enviar los oradores.

Se levantó la sesion á las once y media.

Sexta reunion (extraordinaria) celebrada el dia 11 de Febrero de 1862.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Abrióse la sesion con asistencia de los Sres. Figuerola (presidente), Pastor, Moret y Prendergast, Echevarría, Montesino, Aguilar, Bosch (D. Pablo), Rodriguez San Pedro, Urcullu, Menendez de Luarda, Rubio (D. Leandro), Albeniz, Tolosa, Perez, Madrazo, Garcia, Aguirre, Sala, Ureña, Grajera, Giraldez, Ciriaco, Carballo, Prieto, Monasterio, Bona, Ruiz de Quevedo, Silvela, Becerra, Fernandez de las Cuevas, Mas (D. Sinibaldo), Labra, Ramirez Mirantes, Molina, Gimeno Agius, Mondejar, Royo, Rodriguez (secretario).

Se leyó el acta de las dos reuniones anteriores, que fué aprobada despues de algunas ligeras rectificaciones hechas por reclamacion del Sr. San Pedro.

Continuando la discusion del tema, y sobre el preámbulo que precede al proyecto de reforma arancelaria.

El Sr. RODRIGUEZ SAN PEDRO dijo que en aquel no habia doctrina fija, y que parecia escrito para contentar á los diferentes interesados que hay en esta materia: y semejante proceder merecia severas censuras, porque si hay injusticia en la proteccion, debe arrancarse de raiz, pero de ningun modo compensarse por medio de concesiones en sentido opuesto. Pasó despues el señor Rodríguez San Pedro á contestar sobre las proposiciones sentadas por el Sr. Pastor en la noche última acerca de la justicia y de la conveniencia de la proteccion, y á este propósito se ocupó en primer término de la cuestion de justicia y de si el Estado tiene ó no derecho para proteger la industria. Y como el señor Pastor no concedia al Estado otro derecho que el de imponer tributos, el Sr. Rodriguez San Pedro declara que aún dentro de este derecho cabe la proteccion, puesto que las aduanas empezaron siendo medios fiscales, pasando despues, en uso siempre de las atribuciones del gobierno, á ser protectoras. Pero aún sin necesidad de esta demostracion y elevándose á principios más altos, el Sr. Rodriguez San Pedro hallaba que el Estado tiene, en vir-

tud de su mision de tutor y defensor de los intereses nacionales, el derecho de repeler las mercancías extranjeras, como prohíbe y repele el contrabando de guerra y las sustancias venenosas.

A este punto llegaba el Sr. Rodriguez San Pedro, cuando le interrumpe el Sr. PRESIDENTE, manifestándole en forma de súplica y sólo como consejo, que para el fin de la discusion y más provechoso resultado, convendria se ciñese al exámen del preámbulo.

El Sr. RODRIGUEZ SAN PEDRO aceptó esta indicacion, y en su consecuencia abandonó el argumento de que se ocupaba para volver á ocuparse del preámbulo, diciendo que este, al hablar de la proteccion, la concedia los honores del pasado, al reconocer los servicios que habia prestado. Prosiguiendo en su exámen, se lamentó de ver olvidada la proteccion de la industria carbonífera, la cual no tiene las ventajosas condiciones que en otros países, y que exige por lo mismo auxilios de parte del Estado; y á este propósito añadió, que la teoria protectora no consiste en conceder privilegios á todas las industrias, sino en auxiliar á aquellas que puedan un dia ser base de otras producciones; y que así ningun proteccionista reclamaria privilegios para las cintas y encajes, á fin de auxiliar la industria de modas, pero si la pedirian para el hierro ó el carbon.

El Sr. Rodriguez San Pedro continuaba analizando el preámbulo, y hallaba que este decia: «no se podrá conceder menos á los consumidores y más á los fabricantes,» y censuró estas frases por inexactas é impolíticas. Dijo al efecto que estas clases no eran rivales como se las presentaba, ni podrian jamás serlo, puesto que tienen intereses solidarios, y añadió, como prueba, que la primera baratura producida por la libre introduccion, se convertiria en carestía y ruina cuando faltase el trabajo, y que por tanto el interés de los fabricantes es el mismo que el de los obreros.

Hablando despues de los plazos, dijo que el riesgo era siempre un mal, pero que ese plazo seguro, irrevocable, dentro del cual debia morir la industria, era absurdo, porque le quitaba todo elemento y toda esperanza.

Finalmente, con motivo del último párrafo que hace relacion á la conducta de otras naciones, dijo que lo que se debia ha-

cer es estipular tratados y buscar por mútuas concesiones ventajas para España.

El Sr. PASTOR (D. Luis María) rectificó despues, haciendo ver que el derecho protector representa un principio opuesto á la idea de tributo, toda vez que tiende á impedir que entren los artículos sujetos al impuesto. Contestando de paso á una alusion hecha por el Sr. Menendez de Luarca, que habia dicho que en tiempo de la casa de Austria habia libertad de comercio, recordó varias disposiciones de esa época, reglamentarias y prohibitivas.

El Sr. RODRIGUEZ SAN PEDRO, rectificando, dice que desea que conste que el Sr. Pastor reconoce el derecho en el Estado á proteger la industria.

El Sr. MENENDEZ DE LUARCA, rectificando, dijo que probará en su día que esas disposiciones sólo son suntuarias y gremiales, pero que no hubo proteccion de ningun género á la industria, lo cual prueba con el hecho de haber pedido las Córtes de Aragon á Cárlos II, que prohibiese la libre importacion.

El Sr. PASTOR vuelve á rectificar para decir que él no reconoce el derecho del Estado á proteger la industria, y que respecto á lo dicho por el Sr. Menendez de Luarca, repite lo anterior, porque entre las leyes citadas, las hay que prohiben los cereales, las harinas y otros granos, lo cual es prohibicion y no reglamentarismo.

El Sr. MONASTERIO, ingeniero de minas, usa despues de la palabra, felicitándose de que el Sr. Rodriguez San Pedro hubiera hecho una oposicion razonada al preámbulo, con colores tan vivos como pudiera hacerlo un libre-cambista, deduciéndose de esta oposicion que no satisface á los proteccionistas, por faltarle el criterio que incline el espíritu á sus doctrinas.

En efecto, el Sr. Monasterio encontró antitéticas las opiniones emitidas en el preámbulo, y halló en su fondo una vaguedad incalificable y una falta de fe y de doctrina económica tan marcadas, que basta leer dos párrafos cualesquiera para hallar contradicciones sin cuento.

Analizando las primeras palabras del preámbulo, indicó que las consideraciones elevadas, porque dice el ministro de Hacienda que se ha hallado constantemente excitado, no pueden ser otras que las de la opinion pública, que ha sufrido de algunos

años á esta parte un cambio radical completo, favorable á las ideas libre-cambistas; y si es así como implícitamente lo reconoce el señor Ministro, no comprende cómo puede decir que á la sombra de la legislación vigente se han desenvuelto y existen grandes intereses industriales, para confesar á las pocas líneas que la continuación del sistema protector puede contrariar el desarrollo de otros no menos legítimos é importantes que vienen sufriendo perjuicios por efecto de los favores dispensados á los primeros, y que á pesar de los temores que ha excitado constantemente la simple enunciación de las reformas arancelarias, ha habido industrias que se han desarrollado acaso en mayor escala que antes.

De estas palabras escritas en el preámbulo, que envuelven ideas contrarias á todas luces, dedujo el Sr. Monasterio que el Sr. Rodríguez San Pedro estaba en un error al querer atribuir á sus doctrinas el triunfo del pasado, puesto que más bien el Ministro confiesa que, aunque á favor de la legislación protectora se han desarrollado algunas de las industrias existentes, dice también que la protección ha servido de rémora para que este desarrollo sea el mayor posible. El triunfo, pues, es del libre cambio respecto al pasado, como lo será para el porvenir.

Pasando por alto las bases de la legislación vigente, no comprende cómo el Sr. Rodríguez San Pedro puede decir que los fabricantes de hierro son dignos de conmiseración, cuando el Ministro declara que han tenido un derecho de 138 por 100; dejando á la consideración de la Sociedad, si con un derecho tan elevado, serán dignos de lástima los protegidos.

Al estudiar las razones en que se apoyan las nuevas bases, se advierte una clasificación poco meditada, y en prueba de ello, que aunque con cierta confusión, se coloca al carbón de piedra entre las materias que son resultado de una operación sencilla, siendo así que son bien notorios los inmensos sacrificios que tienen que hacer los carboneros antes de tener á la boca de sus pozos el carbón que extraen de grandes profundidades con máquinas complicadas, á las que tienen que imprimir una gran velocidad para que resulte la extracción á bajo precio. Con este motivo expuso el orador algunas consideraciones sobre las explotaciones actuales y las dificultades con que hay que luchar también en la fabricación del coke.

En la opinion libre-cambista no puede caber de ningun modo el plan de que, al esperar el largo plazo de 12 años, quede la industria nacional bajo el peso de la proteccion, sin que esto sea de modo alguno renunciar á los plazos, pues que los libre-cambistas los aceptan con tal que vean en lontananza el triunfo, sino de su ideal, el de la declaracion de derechos fiscales á los que son hoy mal llamados protectores.

El orador, despues de no haber hallado los motivos que haya tenido el ministro de Hacienda para conservar un monopolio injusto á determinadas industrias con perjuicio de las demás, protesta contra la idea de que la introduccion del material de ferro-carriles y su consiguiente instalacion en el país, haya producido perjuicios á la industria ferrera, pues profesando el principio en Economía política que proclama la escuela de Hanheman de *similia similibus curantur*, cree que no puede desarrollarse ninguna cuenca carbonifera sin tener mucho carbon á mano; y seguramente no hubiera llegado la industria del hierro á la altura á que hoy se encuentra sin esa *inundacion* de hierro, contra la cual vienen un dia y otro dia clamando los proteccionistas.

Advierte que el Sr. Rodriguez San Pedro no ha emitido opinion acerca de las prohibiciones, aplazándolo para cuando se discutan las bases, y el Sr. Monasterio, al indicar que no puede de ningun modo su escuela aceptar las prohibiciones, porque es el mayor ataque que puede hacerse á la industria humana, no encuentra qué criterio habrá tenido el Sr. Salaverria al prohibir la exportacion del corcho de la provincia de Gerona por favorecer á media docena de taponeros y levantar la prohibicion de exportar curtido: en esta desigualdad, en este sistema de favorecer á unos y perjudicar á otros, encuentra el orador una gran falta de equidad, pues si la marina exige por ejemplo que no se lleven las maderas al extranjero, los fabricantes de albayalde y los de curtidos clamarán con igual razon, para que no se exporte el curtido que necesitan para sus respectivas industrias. Hé aquí cómo no es posible con este sistema de contemplaciones contentar á todos; el fabricante de hierro de Vizcaya clama contra la exportacion de la mena de Somorostros, mientras el minero pide ensanche para su mercado; el fabricante de plomos en la costa del Mediodía, ve con dolor escaparse á las playas vecinas la

rica galena de Sierra de Gador, mientras el minero clama contra la tiranía del fabricante. Hé aquí los milagros de la protección: desunir y hacer enemigos implacables dos industrias generales.

Y si no se encuentra razón que justifique esta desigualdad en los favores que dispensa el Gobierno á ciertas industrias, mucho menos podrá aprobarse la que viene constantemente haciéndose con los hilados y tejidos de Cataluña, sobre todo, cuando á renglón seguido de marcar las distinciones que esta industria merece á los altos poderes, el ministro de Hacienda funda la libertad de introducción de las telas de algodón destinadas para ropas de hombre, en la consideración de que la industria nacional *no satisface como fuera de desear las exigencias del consumo*. Si esta es una máxima económica, si es un criterio á que hay que ajustarse, ¿por qué le aplica el ministro de Hacienda á unas industrias y lo olvida para otras?

El orador hace en seguida varias consideraciones sobre otras doctrinas emitidas en el preámbulo que combate y se fija como el Sr. Rodríguez San Pedro en su último párrafo, á saber: en que habiendo entrado las demás naciones en la vía del progreso en la cuestión arancelaria, España no puede quedarse relegada al olvido: España tiene que seguir el camino de las demás si no quiere renunciar al comercio con ellas, vivir en la inacción muriéndose un día de miseria. Contesta al Sr. Rodríguez San Pedro que no es la protección la que ha de traer capitales, es el libre cambio y la libertad, únicas fuentes de la prosperidad pública. No porque algunos industriales, quizás alguna industria, desaparezcan con este cambio, el país pierde sus fuerzas productivas, porque un árbol no muere aunque se le extirpen algunas ramas podridas, y si al arrojar un cuerpo á un lago cesa el movimiento á su contacto con el agua, esta fuerza que parecía destruida en el momento, se trasmite en ondas misteriosas y cada vez más espaciales hasta la opuesta orilla.

El orador termina felicitándose de nuevo de la conformidad de ideas que existe entre las dos escuelas respecto á que las doctrinas del preámbulo no satisfacen á ninguna de ellas.

Después del discurso del Sr. Monasterio, se levantó la sesión á las once y media.



Séptima reunion (extraordinaria) celebrada el dia 19 de Febrero de 1863.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Abrióse la sesion á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Figuerola (presidente), Pastor, Prieto, Sanromá, Madrazo, Heredia, Aguilar, Ureña, Malo de Molina, Albeniz, Merelo, Rubio (D. Leandro), Roman Leal, Silvela, Carballo, Grajera, Más, Giraldez, Monasterio, Rodriguez (secretario).

Se leyó y fué aprobada por unanimidad el acta de la sesion anterior.

El Sr. D. Santiago Diego Madrazo presentó como socio al señor D. Miguel Zorrilla, que fué admitido por la Sociedad.

Despues se pasó á la discusion del tema pendiente, y se dió cuenta por la secretaría de que el Sr. Menendez de Luearca, que tenia la palabra pedida, no podia asistir á la reunion por sus ocupaciones. No hallándose presente el Sr. Bona (D. Félix), que tenia pedida tambien la palabra, la usó á instancias de varios señores socios el Sr. RUBIO (D. Leandro), que expuso brevemente su opinion sobre el proyecto de ley de reforma arancelaria, declarando, que aunque partidario de la proteccion de la industria por medio de la intervencion del Estado, era contrario á la idea de realizar esa proteccion por medio de la aduana y de los aranceles. Combatió en general las prohibiciones, y muy en particular las de cereales, y concluyó manifestando, que aunque separado de la escuela libre-cambista en los principios, estaba completamente al lado de esa escuela en la cuestion particular de la proteccion aduanera y arancelaria.

El Sr. ROMAN LEAL, publicista, se adhirió á la opinion del señor Rubio, manifestándose partidario de la libertad de la industria y de los cambios.

No habiendo despues quien pidiera la palabra, se suspendió la discusion para continuarla en la reunion próxima, levantándose la sesion á las diez y media, despues de un breve debate sobre los principios filosóficos de las dos escuelas proteccionista y libre-cambista, entre los Sres. RUBIO, MAs (D. Sinibaldo), ROMAN LEAL, SANROMÁ y RODRIGUEZ (D. Gabriel).

Octava reunion (extraordinaria) celebrada el dia 27 de Febrero de 1863.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LUIS MARÍA PASTOR.

Se abrió la sesion á las nueve con asistencia de los Sres. Pastor (D. Luis María) presidente, Monasterio, Cubas, Angulo, Zorrilla, Silvela (D. Luis), Siro Perez, Giraldez, Silvela (D. Francisco), Urcellu, Menendez de Luarda, Rodriguez San Pedro, Mirantes, Pastor (D. Enrique), Sanromá, Malo de Molina, Chapado, Aguilar, Carballo, Moret y Prendergast (secretario).

Se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la sesion anterior.

El Sr. Cubas presentó como socio á D. Antonio Angulo y Heredia, que fué admitido por la Sociedad.

El Sr. MENENDEZ DE LUARCA usó de la palabra manifestando que iba á reasumir la discusion del preámbulo y lo hizo diciendo que este no era absolutamente malo, ni puede ser completamente rechazado por su escuela, puesto que encierra cuando menos dos afirmaciones que merecen completo elogio. La primera es que el pasado pertenece á la proteccion, y la segunda, la de que todavia en el porvenir puede prestar servicios. Pero que aparte de esto disiente en otros puntos que son los siguientes: 1.º, el abandono del principio protector en la cuestion de maquinaria: 2.º, en la manera de proteger á la industria carbonifera: 3.º, en la prohibicion dada á los corchos de la provincia de Gerona cuando á otras industrias no se les dan iguales condiciones: 4.º, en la libertad de exportar ciertas materias primeras, cuando otras están prohibidas, lo cual es una contradiccion: 5.º, en las palabras que, referentes á las colonias, emplea el proyecto, puesto que la politica tradicional de España no ha sido el sistema colonial, sino el de la igualdad de los reinos de América con el de España, mientras que la palabra *colonia* fué introducida por la escuela económica. Funda esta opinion en la cita del escritor Alava, el cual dice que la palabra *colonia* fué muy mal recibida en nuestras antiguas posesiones, hasta el punto de haber sido una de las causas de la separacion

de Méjico, y con el recuerdo del nombre de reinos que antes se daba á nuestras colonias, añade que no seria tan malo el antiguo sistema cuando la balanza de comercio del puerto de Veracruz de 1708, era pasmosa hasta el punto de no haber tenido igual. Y 6.º, en los plazos que establece, los cuales, en su opinion, son insuficientes. Concluye manifestando que la escuela libre-cambista no ha manifestado aún con precision su juicio en el debate.

Despues de un ligero incidente, usó de la palabra el Sr. MONASTERIO para manifestar que si el preámbulo no satisfacía á una ni otra escuela, era señal de que carecia de doctrina fija.

El Sr. MENENDEZ DE LUARCA rectificó insistiendo en que la escuela libre-cambista no fórmula con claridad su juicio.

El Sr. SANROMÁ manifestó que el Sr. Menendez de Luarca, al decir que los libre-cambistas no habian expuesto todavía su opinion sobre las bases de reforma arancelaria presentadas por el Sr. Salaverría, ó no oyó los discursos pronunciados en el seno de la Sociedad de Economía política, por los Sres. Pastor, Bona, Moret, Rodriguez, Monasterio y otros varios, ó no ha tenido á mano las *Observaciones sobre el proyecto de reforma arancelaria* dirigidas al público por la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, y que con profusion se han circulado por todas partes. Que si el Sr. Menendez de Luarca se hubiese enterado de aquellas *Observaciones* hubiera visto que los libre-cambistas manifiestan allí su opinion *unánime y colectiva* sobre cada uno de los puntos que abrazan las bases: prohibiciones, favores especiales á ciertas industrias, rebajas de derechos, señalamiento de plazos, etc., etc.

Tocante á la cuestion colonial, dijo el Sr. Sanromá que ha hecho perfectamente el Sr. Salaverría en proclamar que es menester romper de una vez con el *espíritu tradicional* que sigue todavía dominando en nuestra legislacion ultramarina; porque, si bien han desaparecido de ella muchas trabas, quedan todavía grandes vejámenes en el régimen de las personas, de la propiedad y del comercio que recuerdan antiguos tiempos y sistemas ya caidos. Que poco importa se llamasen ó no *colonias* nuestras posesiones ultramarinas en la época del absolutismo, pues la cuestion no es de nombres sino de hechos, y para sostener

el Sr. Menendez de Luarca que el régimen de aquellas posesiones no era tiránico hasta lo sumo en lo político, y lo que hace más á nuestro caso, en lo económico, debería probar que las *bases fundamentales* de nuestra antigua política ultramarina eran distintas de las que constituyen el *verdadero sistema colonial*, tal como antes se comprendía. El Sr. Sanromá demostró cuáles eran estas bases, é hizo ver, no sólo la analogía ó semejanza, sino la *perfecta identidad* que existía entre ellas y las que servían en nuestras Américas para su administración económica: sacando en consecuencia que, á pesar de los pomposos títulos de reinos y vireinatos, las posesiones españolas de América eran tan colonias como las mejores que hubiera podido concebir el ideal político y administrativo de aquellos tiempos.

Habiendo insistido el Sr. MENENDEZ DE LUARCA en sus anteriores apreciaciones, repitiendo que la palabra *colonia* se había aplicado muy modernamente á las posesiones españolas; diciendo que de tal aplicación tenían la culpa los economistas á quienes hacia en cierta manera responsables de los daños que pudiese encerrar el sistema colonial; sosteniendo que nuestras tierras ultramarinas estaban, en lo político y en lo económico, completamente asimiladas al régimen de la Península en la época de la monarquía pura; y por fin tratando de probar que, bajo el antiguo régimen, de tal manera habían prosperado las comarcas americanas, que eran encanto de propios y pasmo de los extranjeros, como lo demostraban el floreciente comercio de Veracruz en el siglo XVIII y la viva pintura que, de la situación económica de la isla de Cuba en la misma época, hace el escritor inglés Parnell: el Sr. SANROMÁ creyó conveniente hacer uso de la palabra con alguna extensión, diciendo en sustancia:

Que dando tal importancia el Sr. Menendez de Luarca á una cuestión de palabras, parecía rehuir el exámen de las *bases* en que descansaba nuestro antiguo régimen ultramarino.

Que estas bases eran, para el gobierno español como para todas las potencias coloniales, la exclusión *sistemática* de las personas y mercancías de los extranjeros en el mercado ultramarino y la adopción de un mecanismo administrativo en virtud del cual este mercado tuviese que *consumir forzosamente* los artículos procedentes de la metrópoli y *producir forzosamente* también

otros artículos que sólo á la metrópoli debian ser destinados.

Que esto es lo que se ha llamado régimen *colonial* en contraposición á régimen *europeo, nacional ó provincial*; y que si á los economistas es debida la primera aplicación de aquel nombre á la absurda é inicua gobernación que pesaba antiguamente sobre nuestras Américas, no sólo no hay que hacerles un cargo por ello, sino que por el contrario hay que darles muchísimas gracias por haber puesto á cada cosa el nombre que la corresponde, contribuyendo así á arrancar la máscara con que se encubren en la historia ciertas violencias y arbitrariedades.

Que la peregrina idea avanzada por el Sr. Menendez de Larca de que de los vicios del régimen colonial tenían la culpa los economistas, no debia tomarse en serio.

Que no es cierto, sino falso, falsísimo que nuestras posesiones ultramarinas hayan estado jamás asimiladas al régimen metropolitano. En lo político no lo estaban, porque, á pesar del Consejo de Indias, de los juicios de residencia y de otros mil recursos que adoptó el absolutismo para disminuir la autoridad de los vireyes, estos tenían en América un poder más omnimodo, si cabe, que el mismo rey de España en sus provincias europeas. Tampoco lo estaban en lo administrativo, porque de este orden ni siquiera se tomaron para América los nombres que en España designaban funcionarios de más ó menos latas atribuciones. Tampoco en lo religioso, porque las prerogativas reales en territorio de Indias llegaron á ser tan grandes, ya en virtud de concordatos, ya *de motu proprio* de la Santa Sede, que los monarcas españoles más parecían en América jefes de una iglesia protestante, que hijos sumisos y obedientes del vicario de Jesucristo. Tampoco finalmente en lo económico, pues basta para ello recordar que ni habia en la Península *privilegio de puerto* para el tráfico europeo, ni los extranjeros estaban *excluidos* del mercado interior, ni regian tantas y tan absurdas prohibiciones, ni se determinaban, por la autoridad del rey, los cultivos ú otros ramos de producción á que debian consagrarse los peninsulares.

Que es difícil averiguar dónde habrá encontrado el Sr. Menendez de Larca ese coro general de alabanzas que, al decir suyo, prodigan nacionales y extranjeros á la pretendida prosperidad de nuestras antiguas Américas. Que el Sr. Sanromá, re-

pasando los historiadores de Indias de los siglos xvi y xvii encuentra *sin excepcion* amargas quejas contra las violencias, extorsiones, crueldades é insigne avaricia del gobierno español y de sus delegados en aquellas tierras; lamentaciones sin cuento sobre el decaimiento de las ferias de Portobelo y Veracruz y los envios de las flotas y galeones; severos cargos sobre el empobrecimiento general de España á pesar de sus continuos y exclusivos tratos con tierra de indianos; y otras mil y mil cosas que son otras tantas cumplidas contestaciones á los gratuitos asertos del Sr. Menendez de Luarca.

Que tal vez este señor, abrumado con el peso de tantas crónicas, memorias, relaciones, registros, informes é historias verdaderas ó falsas que sobre asuntos americanos habrá consultado, confunde dos épocas muy distintas que conviene muchísimo separar para el completo esclarecimiento de la verdad. Que durante el período austriaco, ni los españoles sacaron de América otra cosa que metales preciosos, ni pudieron por este medio enriquecerse, pues además de las locas fantasías de la Córte que absorbían mucho dinero, el país vió abandonados los campos y cerrados los talleres por correr los que trabajaban los unos y sostenían los otros tras el cebo del oro y de la plata, de lo cual resultó que teniendo que comprarlo todo fuera, España era, segun la oportuna frase del cardenal Alberoni, como la boca por donde todo pasa y en donde nada queda.

Que por el contrario, desde los comienzos del siglo xviii, al advenimiento de los Borbones, la explotacion de las Américas toma otro sesgo más inteligente y se piensa ya en sacar partido de las tierras para la produccion de algunos de esos que despues se han llamado artículos coloniales. Que esto, agregado á una série no interrumpida de medidas liberales tomadas durante los reinados de Felipe V, Fernando VI y Carlos III, medidas que citó y comentó el Sr. Sanromá, produjo como resultado infalible que la América española fuese saliendo de su postracion, que se animara algun tanto el comercio de Veracruz y Cartagena de Indias, y sobre todo que empezara á prosperar la isla de Cuba *sujeta á un régimen completo de libertad de comercio por los ingleses* que la ocuparon desde 1762 hasta poco tiempo despues, cuando la cesion de la Florida.

Que á esto se refiere Sir Henry Parnell; demostrando su autoridad y la de todos los historiadores, *que el progreso económico de las Américas españolas, estuvo siempre en razon directa del grado de libertad que fuéron alcanzando en los dominios del trabajo y del cambio.*

Que si el Sr. Menendez de Luearca procuraba fijarse en aquella necesaria distincion de épocas, no se pondria en desacuerdo con la historia, cosa siempre muy desagradable para un historiador, ni haria un cargo al Sr. Salaverria de que se esfuerce en condenar el espíritu tradicional de nuestra antigua politica ultramarina, cuyas bases hoy como siempre, serán tanto más fecundas en portentosos resultados, cuanto más se acerquen á la libertad.

Despues del discurso del Sr. Sanromá, se levantó la sesion á las once.

Novena reunion (extraordinaria) celebrada el dia 4 de Marzo de 1863.

PRESIDENCIA ACCIDENTAL DEL SR. D. GABRIEL RODRIGUEZ.

Abrióse la sesion á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Echevarría, marqués de Heredia, Albeniz, Menendez de Luearca, Urcullu, Malo de Molina, Mas y de Sans, Grajera, Giraldez, Solano, Madrazo (D. Santiago Diego), Ramirez Mirantes, Aguilar, Rodriguez San Pedro, Rodriguez (D. Gabriel), Sanromá, (secretario).

No estando presente ninguno de los señores presidentes de la Sociedad, ocupó la presidencia el Sr. Rodriguez (D. Gabriel) y el Sr. Sanromá desempeñó las veces de secretario.

Leida y aprobada por unanimidad el acta de la sesion anterior,

El Sr. AGUILAR manifestó que, en su concepto, debia darse fin á la discusion del proyecto de ley de reforma arancelaria, tanto porque se habia ya examinado su preámbulo con toda la extension conveniente, como porque al discutir este preámbulo, implícitamente habia dicho lo que pensaba sobre las bases de la

reforma, cada una de las escuelas económicas representadas en el seno de la Sociedad. El Sr. Aguilar consideraba además, que habiendo sido últimamente reemplazado el Sr. ministro de Hacienda y suspendidas las Córtes, el proyecto habia perdido su carácter de actualidad, siendo por consiguiente más oportuno, ya que se quisiese entrar en ulteriores debates, aplazarlos para cuando vuelva á ponerse sobre el tapete el mismo proyecto ó se reproduzca en otra forma.

El Sr. PRESIDENTE, conviniendo en las observaciones del señor Aguilar, pero teniendo en cuenta que algunos señores tenian pedida la palabra para la presente sesion, indicó que lo más prudente seria dejar que estos señores hiciesen uso de su derecho concretándose todo lo posible, y consultar despues á la Sociedad sobre si deberia ó no ponerse por ahora fin á los debates sobre el proyecto de reforma arancelaria presentado á las Córtes por el Sr. Salaverría.

El Sr. MENENDEZ DE LUARCA declaró que, siendo él la única persona que tenia pedida la palabra para esta sesion, y quedándole muy poco que decir, no hallaba inconveniente en que se diese por terminado el debate, pues creia que la escuela proteccionista habia manifestado sobre el proyecto de ley todas las opiniones particulares que profesaba. Habiendo indicado el señor Presidente, que sin embargo, la Sociedad oiria siempre con mucho gusto las rectificaciones del Sr. Menendez de Luarca, este señor combate las indicaciones históricas hechas por el señor Sanromá sobre el antiguo régimen de nuestras posesiones ultramarinas. Dice que todas las instituciones nacionales de la metrópoli, entre las cuales cita la universidad y el municipio, habian sido trasplantadas á la América española, existiendo por consiguiente, entre unas y otras, una verdadera analogia. Que en el régimen económico tampoco existian las diferencias señaladas por el Sr. Sanromá; pues si habia en las colonias españolas muchas prohibiciones, no sólo de importar y exportar, sino tambien de dedicar la tierra á ciertos cultivos y los capitales á ciertos ramos de fabricacion, las habia tambien en la Península, como lo demuestran, por ejemplo, los tan conocidos privilegios de la Mesta. Que algunas de aquellas prohibiciones sólo estaban escritas en las leyes, pero no eran observadas en la práctica;

para demostrar lo cual el Sr. Menendez de Luarca reprodujo los datos sacados de la balanza de comercio de Veracruz á principios del siglo XVIII. Que el poder de los vireyes y capitanes generales en las Américas, ni era tan absoluto como algunos creían, ni representaba exclusivamente el elemento militar; no era absoluto, porque segun el Sr. Menendez de Luarca, era neutralizado por el poder de las audiencias, las cuales, en alguna ocasion, llegaron hasta privar del mando á algunos vireyes y capitanes generales. Tampoco representaba el elemento militar, porque hubo algunos vireyes y gobernadores que pertenecian á la clase de paisanos. Que en prueba de que los españoles no se dedicaron exclusivamente en las Américas á la explotacion de los metales preciosos, podia citar las eficaces recomendaciones de Fr. Bartolomé de las Casas, para que se sacase otro partido de las tierras americanas. Y finalmente, que una nueva prueba de la asimilacion de instituciones entre España y sus posesiones ultramarinas, se encontraba en el hecho de que, en los dos periodos constitucionales de 1812 y 1820, tuvieron los americanos sus diputados propios en nuestras Córtes.

El Sr. SANROMÁ cree que ninguna de las apreciaciones del señor Menendez de Luarca puede resistir un exámen medianamente detenido de nuestra antigua y tristisima historia colonial. Ninguna de las instituciones *nacionales* de España se trasladó á las Américas más que *de nombre*; los ayuntamientos, ó eran reemplazados por las encomiendas, ó se reducian á unas cuantas atribuciones nominales sin influencia de ningun género en la marcha política y administrativa de la localidad; la universidad no existió en América durante la dominacion austriaca; y si más tarde la introdujeron los Borbones, fué sujetándola á un despotismo clerical, del cual no participaban ya en aquella época nuestros establecimientos peninsulares de enseñanza. En lo relativo al régimen económico, no concibe el Sr. Sanromá que pueda establecerse paridad ninguna entre las prohibiciones vigentes en la metrópoli y las que vejaban las colonias. Las prohibiciones dentro de la Península, tenian por objeto favorecer á *ciertos* intereses políticos y á *determinadas* clases de riqueza: en las colonias eran un *sistema general* de paralización para poner á los establecimientos ultramarinos bajo la más absoluta de-

pendencia de la madre patria. Las prohibiciones citadas por el Sr. Menendez de Luarca, tenían en España un carácter distinto del aduanero; no tenían otro carácter que este en las colonias. Si no eran observadas en la práctica, es una prueba de que su gran tirantez las hacía imposibles; y precisamente por haber caído en desuso muchas de ellas á principios del siglo xviii, pudo el comercio de Veracruz y Cartagena de Indias, experimentar algun alivio y tener un progreso relativo.

Acerca de la autoridad ejercida por los vireyes, el Sr. Sanromá insiste en que fué siempre más absoluta que la de los mismos reyes de España é Indias, pues no bastaban á limitarla ni las audiencias, ni el Consejo de Indias, ni los llamados juicios de residencia. Los resortes y el dinero de que disponia un virey tenían sobrada fuerza para destruir toda clase de resistencias. Si hubo alguno que otro ejemplo de vireyes suspendidos ó depuestos (prescindiendo de que las pequeñas excepciones no hacen más que confirmar la regla general), debe atribuirse á alguna circunstancia accidental como debilidad del rey ó presencia en América de algun hombre enérgico que pudiese hacer cara al despotismo de la primera autoridad; es decir, que este despotismo no se neutralizaba por el juego *natural* de las instituciones, sino por el imperio *accidental* de las circunstancias y aún en rarísimos casos. Y nada importa que algunos vireyes no fuesen militares: esta es una de aquellas cuestiones de nombre, á las cuales parece dar tanta importancia el Sr. Menendez de Luarca. La autoridad del virey era *esencialmente* militar: militar la forma de la gobernacion; militares los atributos todos y hasta los honores.

Que allá á principios del siglo xvi, Las Casas y otros creyeron que podia sacarse de nuestras Américas mejor partido que el de los metales preciosos. Convenido; pero aquellos pensamientos fuéron despues tan completamente olvidados, que por espacio de dos siglos, el orgullo español se dió por contento con los ríos de plata americana. Despues se quiso enmendar la falta, pero ya era un poco tarde; pues las medidas *protectoras* que Alberoni y sus sucesores tomaron á usanza de Colbert, para levantar nuestra agricultura y nuestras industrias fabriles de la postracion en que yacian, no consiguieron curar la profundisi-

ma llaga que el absurdo sistema colonial habia abierto en nuestro país.

Por fin, el Sr. Sanromá nada tiene que oponer al hecho de que los americanos tuvieran sus diputados en las Cortes de nuestros dos primeros periodos constitucionales. ¿Pero prueba esto que, durante el absolutismo, tuvieran las colonias una representacion análoga? A que tengan hoy una vida constitucional tienden todos los partidos verdaderamente liberales, y ya que la parte política de esta solucion quiera aplazarse, cuando menos es necesario, en concepto del Sr. Sanromá, que su aplicacion económica se haga inmediatamente; y para ello, repite que son muy dignas de alabanza las protestas consignadas en el preámbulo de las bases de reforma arancelaria presentadas por el Sr. Salaverria á las Cortes.

Rectificaron brevemente los Sres. Menendez de Lueara y Sanromá, y se dió por terminado el incidente relativo al sistema colonial.

El Sr. MALO DE MOLINA, abogado en el Consejo de Estado, llama la atencion de la Sociedad sobre una grave omision que advierte, así en el preámbulo, como en las bases de reforma arancelaria. Cree el Sr. Malo de Molina que la cuestion de penalidad en materias de Hacienda debia haberse tratado en el proyecto de ley y no dejarla para los reglamentos; porque hay, entre las penas, la de comiso que equivale á la confiscacion terminantemente abolida por nuestro Código fundamental. Y aún esta confiscacion se presenta bajo el punto de vista más odioso; porque no se establece en favor de las industrias á las cuales se pretende proteger, sino en favor de los agentes del fisco á quienes se concede el derecho de quedarse por el tanto las cosas decomisadas.

Consultada la Sociedad sobre la proposicion del Sr. Aguilar, y no habiendo más señores que quisieran hacer uso de la palabra, manifestó el Sr. PRESIDENTE accidental que era llegado el caso de dar por terminadas estas sesiones extraordinarias. Recordó que la costumbre de la Sociedad era que el Presidente hiciera un ligero resumen de los debates. El Sr. Presidente, sin embargo, manifestó que no podia ni debia hacerlo, tanto por lo difícil que era dicho resumen en atencion á la naturaleza mis-

ma de la discusion que habia tenido lugar, como por su falta de autoridad para ello, ocupando como ocupaba, la presidencia accidentalmente, y sin tener derecho á semejante honor. En este concepto, se limitó á consignar que el resultado de los debates era que el proyecto de reforma no satisfacía, por su vaguedad y falta de criterio, ni á los proteccionistas ni á los libre-cambistas. Esta conclusion, que se desprende de todos los discursos pronunciados, que está en el ánimo de todos los que han tomado parte en estos debates, confirma la opinion que sobre dicho proyecto ha emitido la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas.

Manifestó luego el Sr. Presidente accidental que el extracto de estas sesiones no se empezaria á imprimir hasta el dia 15 de Marzo, y que hasta dicho dia, recibiria la secretaria con el mayor gusto, no sólo los discursos pronunciados que quisieran escribir *in extenso* los oradores, sino nuevas comunicaciones y observaciones sobre el proyecto de reforma, formuladas por cualquiera de los señores socios (1); levantándose acto continuo la sesion á las once de la noche.

(1) *Nota de la secretaria.*—La secretaria no ha recibido, á pesar de esta invitacion, comunicacion alguna, ni otros discursos que los de los Sres. Pastor, Monasterio y Sanromá, pronunciados respectivamente en las reuniones de 4, 11 y 27 de Febrero.



ma de la discusión que había tenido lugar, como por su falta de autoridad para ello, ocupada como ocupada, la presidencia accidentalmente, y sin tener derecho a semejante honor. En

este concepto, se halló á conseguir que el proyecto de reforma no quedara y falta de orden, ni á los proyectos. Esta conclusión, que se desprende de los cursos pronunciados, que está en el ánimo de los señores, confirma la parte en estos debates, confirmando dicho proyecto ha emitido la Asociación para la reforma de las leyes de aduanas.

Manteniéndose luego el Sr. Presidente accidental que el extracto de estas sesiones no se empezaría á imprimir hasta el día 15 de Marzo, y que hasta dicho día, recibida la secretaría con el mayor gusto, no sólo los discursos pronunciados que deberían escribirse en extenso los oradores, sino nuevas consideraciones y observaciones sobre el proyecto de reforma, formuladas por cualquiera de los señores socios (1); levantándose acto continuo la sesión á las once de la noche.

(1) Nota de la secretaría.—La secretaría no ha recibido, según de esta nota, facturas comunicadas algunas, ni otros documentos que los de los señores Ferrán, Montaner y Estaroz, pronunciados respectivamente en las sesiones de 4 y 7 de febrero.

